



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

ANEXO Nº 13.1. CONTRATO DE ASOCIACIÓN ENTRE UN EQUIPO DE CLUB Y PATROCINADOR

En

REUNIDOS

DE UNA PARTE: , domiciliado en , calle , C.P. , con D.N.I. , en su calidad de , de la empresa , con su marca comercial , domiciliada en , calle , C.P. , teléfono , Fax , E-mail .

Y DE OTRA, D. , como presidente del club , con D.N.I. , domiciliado en , calle , C.P. , Teléfono nº , Fax , E-mail .

DECLARAN

Que estimando ambas partes reunir los requisitos y condiciones para ellos establecidos, de común acuerdo, convienen en suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto regular la actividad deportiva del equipo en el ciclismo de competición y en la modalidad de , bajo la supervisión y cobertura técnico-deportiva del mencionado club donde se desarrollará la misma.

SEGUNDA.- El presente acuerdo tendrá una duración comenzando su vigencia el día 1 de enero de y finalizando el día 31 de diciembre de . Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el mismo, por una duración determinada, mediante sucesivos acuerdos, antes o al vencimiento del término arriba pactado, previa comunicación expresa a la Real Federación Española de Ciclismo a través de la federación autonómica correspondiente a efectos de extensión de licencia federativa.

TERCERA.- La empresa mediante el presente acuerdo, se compromete a facilitar al equipo la ayuda económica correspondiente a la cantidad de anuales



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

CUARTA.- El equipo suscribiente, se compromete a participar en todas las competiciones o actividades deportivas y pruebas en que el club considere oportunas, dentro de los límites establecidos por la reglamentación técnica, no pudiendo tomar parte en ninguna otra. Así mismo se compromete a diseñar su propio equipaje particular y llevar el anagrama de la empresa en todas sus prendas y ropa deportiva. La empresa podrá disponer de la imagen del deportista, así como la colaboración en la promoción y propaganda de dicha marca.

QUINTA.- El club entregará dos copias del presente documento a la federación autonómica correspondiente, en un plazo máximo de diez días desde su firma, quien a su vez remitirá una de las copias a la Real Federación Española de Ciclismo, en un plazo máximo de cinco días a efectos de conocimiento y extensión de licencia.

SEXTA.- En todo lo no pactado previsto en el presente compromiso, se estará por las partes a lo dispuesto en los Reglamentos Técnicos y Particulares de la RFEC, a la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman, por cuadruplicado, el presente documento en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

(Firma y sello de la empresa)

(Firma y sello del Club)

Nota: en virtud a lo dispuesto en el artículo 1.255 del Código Civil, ambas partes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente en el presente documento, siempre que no sean contrarios a la legalidad vigente y a la normativa técnico-deportiva de la Real Federación Española de Ciclismo y de la Unión Ciclista Internacional.